

**EXPEDIENTE N°  16 -   3324 - 2020   - 1     .-**

**DECRETO N°      0381.20.006                   .-**

San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2020.-

**VISTO:**

El Decreto Acuerdo N° 760/G emitido por el Gobierno de la Provincia, mediante el cual dispone de la obligatoriedad del uso de barbijo sanitario, mascarilla o barbijo social casero, para todas las personas que permanezcan o circulen en la vía pública, lugares públicos, transporte públicos y/o privados de pasajeros, organismos estatales, espacios privados de acceso al público, espacios privados que se encuentren dentro del decreto de “aislamiento, social, preventivo y obligatorio” y otros espacios que con posteridad determinen las autoridades competentes, a partir de la hora 0 del día 10 de abril del año 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de dicha situación extraordinaria y de fuerza mayor el Departamento Ejecutivo por medio de los Decretos Nros. 359.20.006 mediante el cual el Municipio Capitalino adhiere al asueto administrativo dispuesto por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, a partir del día miércoles 18 al día miércoles 24 de marzo del año en curso; el Decreto N° 0361.20.006 de la importancia sanitaria de los servicios esenciales y el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio y el Decreto N° 0380.20.006 de prórroga hasta el día 12 de abril del corriente año, el asueto administrativo en el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy;

Que, en orden a la situación mundial existente vinculada al COVID-19, el país y la Provincia se encuentran en máxima alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la repuesta integrada y oportuna;

Que, el artículo segundo del Decreto Acuerdo 760-G-2020 dispone que toda persona que incumpliera con lo establecido será multado con una suma de pesos un mil ($ 1.000), y cuyos importes en concepto de multas serán destinados a la cuenta especial para los gastos y atención que requiera el Comité de Emergencia Provincial (COE);

Que, encontrándose los servicios esenciales asegurados y a fin de no entorpecer el aislamiento social y mitigar el impacto de la pandemia, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy estima conveniente adherir la medida mencionada precedentemente a fin de cumplir con las prevenciones sanitarias establecidas;

Que, por ello y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adhiérase a lo dispuesto mediante Decreto Acuerdo N° 760-G-2020 por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, por el cual se establece la **obligatoriedad** del uso del barbijo sanitario, mascarilla o barbijo social casero, para todas las personas que permanezcan o circulen en la vía pública, lugares

Si…///

…gue///

públicos, transporte públicos y/o privados de pasajeros, organismos estatales, espacios privados de acceso al público, espacios privados que se encuentren dentro del decreto de “aislamiento, social, preventivo y obligatorio” y otros espacios que con posteridad determinen las autoridades competentes, a partir de la hora 0 del día 10 de abril del año 2020.-

**ARTICULO 2°.-** Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Coordinación General de Comunicación, Coordinación General Técnico Legal de Intendencia, Dirección General de Recursos Humanos, al COE Municipal y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo, remitiéndose copia del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy.-